



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07866723-GDEBA-DGIIOMA - Incremento Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A.

VISTO el expediente **EX-2021-07866723-GDEBA-DGIIOMA**, referido a la propuesta de incremento de los valores vigentes de las prestaciones vinculadas a rehabilitación con la Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A., RESO-2020-2404- GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de incremento de los valores vigentes de las prestaciones vinculadas a con la Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A.;

Que en el orden 3, obra RESO-2020-2404-GDEBA-IOMA, con los valores vigentes;

Que en el orden 4, luce adjunto Anexo Único con la propuesta (IF-2021-07958807-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 5 la Dirección General de Prestaciones y la Dirección de Programas Específicos, sugieren un incremento del veinte por ciento (20%) lineal a partir de enero 2021 para los valores a cargo de IOMA;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración no tiene objeciones que formular e insta la realización de la correspondiente imputación del gasto;

Que en el orden 9, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 18, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno, quien establece que no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 21, la Contaduría General de La Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual indica que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 22 luce vista de Fiscalía de Estado quien establece que, de estimarse oportuno y conveniente, podrá dictarse el acto administrativo, previa aprobación del Directorio de ese Organismo;

Que en el orden 25, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que autorice los incrementos solicitados;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 30 de Abril de 2021, según consta en ACTA 18 , **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de valores de las prestaciones correspondientes al convenio entre el IOMA y la Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A., del veinte por ciento (20%) lineal para los valores a cargo de IOMA, con vigencia a partir del 1° de enero 2021, conforme se detalla en el IF-2021-07958807-GDEBA-IOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de valores de las prestaciones correspondientes al convenio entre el IOMA y la Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A., del veinte por ciento (20%) lineal para los valores a cargo de IOMA, con vigencia a partir del 1° de enero 2021, conforme se detalla en el IF-2021-07958807-GDEBA-IOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a la Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones, a la Dirección de Programas Específicos, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Relaciones Jurídicas. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

ANEXO - PROPUESTA DE AUMENTO DE PRECIO. CONVENIO IOMA - CLINICA DE REHABILITACION SANTA CATALINA EGESAC S.A.

MODULO A		
ASISTENCIA RESPIRATORIA INVASIVA Y NO INVASIVA		
MES/AÑO	VALOR DIA	VALOR MENSUAL
SEPTIEMBRE 2018	\$ 10.120,00	\$ 303.747,00
DICIEMBRE 2018	\$ 10.934,00	\$ 328.168,00
MARZO 2019	\$ 12.246,00	\$ 367.548,00
AGOSTO 2019	\$ 13.120,00	\$ 393.791,00
SEPTIEMBRE 2019	\$ 13.667,00	\$ 410.212,00
OCTUBRE 2019	\$ 14.214,00	\$ 426.620,00
ENERO 2021	\$ 17.056,80	\$ 511.944,00

MODULO B		
REHABILITACION INTENSIVA		
MES/AÑO	VALOR DIA	VALOR MENSUAL
SEPTIEMBRE 2018	\$ 8.622,00	\$ 259.578,00
DICIEMBRE 2018	\$ 9.315,00	\$ 280.448,00
MARZO 2019	\$ 10.433,00	\$ 314.102,00
AGOSTO 2019	\$ 11.178,00	\$ 336.529,00
SEPTIEMBRE 2019	\$ 11.644,00	\$ 350.562,00
OCTUBRE 2019	\$ 12.110,00	\$ 364.585,00
ENERO 2021	\$ 14.532,00	\$ 437.502,00

SUBMODULO AISLAMIENTO	
MES/AÑO	VALOR DIA
SEPTIEMBRE 2018	\$ 6.185,00
DICIEMBRE 2018	\$ 6.682,00
MARZO 2019	\$ 7.485,00
AGOSTO 2019	\$ 8.019,00
SEPTIEMBRE 2019	\$ 8.353,00
OCTUBRE 2019	\$ 8.687,00
ENERO 2021	\$ 10.424,40



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ANEXO SANTA CATALINA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.